

ACTA N° 2.304

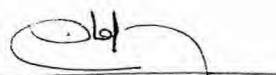
En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día diecinueve de febrero del año dos mil tres, estando presentes en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, la Sra. Presidente Dra. Arminda del Carmen Colman, y los Sres. Ministros Dr. Ariel Gustavo Coll, Dr. Carlos Gerardo González, y Dr. Héctor Tievas; encontrándose ausente el Sr. Ministro Dr. Eduardo Manuel Hang por hallarse en uso de la licencia compensatoria de la FERIA Ordinaria del Año 2002; se reúnen para considerar:

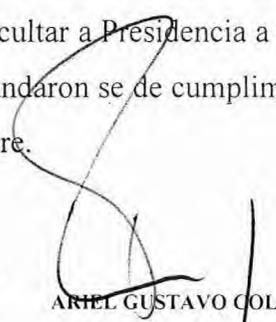
PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA: La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se han dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: **1°) N°: 39/03 –Sup.-** Por la que se autoriza a la agente Laura Karina Portillo a ausentarse de sus funciones los días viernes y sábados cada 45 días a fin de que asista a las clases correspondientes a la carrera de "Licenciatura en Trabajo Social" en virtud de lo dispuesto en el art. 56 del RIAJ. Por ello, **ACORDARON:** Tener presente y aprobar lo actuado. **SEGUNDO: Director de Biblioteca e Informática Jurisprudencial –Dr. José Luis Huel- s/ Informe y Propuesta** Visto el informe del Sr. Director de Biblioteca e Informática Jurisprudencial, acerca de la existencia de tres colecciones del Digesto Jurídico La Ley, Edición 3, Nros. 1 al 7, las cuales solicita sean incorporadas al patrimonio de la Biblioteca. **ACORDARON:** Incorporar al patrimonio de la Biblioteca Central las obras mencionadas, pudiendo ser derivadas a las Bibliotecas del interior si correspondiere. . **TERCERO: Policía de la Provincia de Formosa –Seccional 4ta. s/ Informe.** Visto la nota N° 9387/02 remitida por la mencionada Seccional Policial, en virtud del cual pone en conocimiento de este Alto Cuerpo la existencia de un sumario de Prevención iniciado contra el agente de este Poder Judicial -Diego Cantero- **ACORDARON:** Agregar a las actuaciones preliminares ordenadas oportunamente, a cuyo efecto remítanse al Instructor designado Dr. Alejandro Blanco. **CUARTO: Sr. Ministro del STJ Dr. Ariel G. Coll s/ Remisión nómina de Aspirantes del Curso de Secretarios Judiciales del Fuero Penal:** Visto el informe presentado y estando pendientes los resultados del Curso para Secretarios del Fuero Civil, no existiendo por el momento vacantes a cubrir. **ACORDARON:** Aprobar la nómina presentada y facultar a Presidencia a disponer la fecha de las entrevistas personales dispuestas en el Acta N° 2049, punto 2° inciso 5°, en forma conjunta con los aspirantes del Fuero Civil y preferentemente en fecha cercana al momento en

que se produzcan vacantes en Secretarías de Primera Instancia. **QUINTO:** Agente Hilda Franco s/ Solicitud Visto la nota elevada por la mencionada agente, en virtud de la cual solicita excepción del cumplimiento del horario vespertino, adjuntando al efecto la historia clínica de su hija. **ACORDARON:** Atento al informe de la Dirección Médica y certificado acompañado, hágase lugar como se solicita, sin perjuicio de que por dicha Dirección determine hasta que etapa duraría dicha situación. **SEXTO:** Dra. Luisa. V de Plascencia s/ Pedido. Visto la nota elevada por la mencionada Magistrada y peticiones y propuestas allí formuladas, el Dr. Tievas expresó: que en su versión originaria (art. 34 inc. 3º) el C.P.C.C. preveía los plazos dentro de los cuales debían los jueces dictar las providencias simples, las sentencias interlocutorias y las sentencias definitivas en el juicio ordinario, el art. 493 fijaba el plazo dentro del cual correspondía dictar la sentencia definitiva en el proceso sumario y el art. 495 inciso 6º, con respecto al juicio sumarísimo. El nuevo Código, solamente determina que la providencia que ordena el pase a despacho para dictar sentencia, debe ser dictada dentro de los tres (3) días. Esto no es novedoso, ya que siendo una providencia simple y aún cuando no lo dijera estaba implícito en el mismo artículo. Aún podría decirse que contiene una disposición morigerante, cual es la de consignarse en forma expresa que cuando se hayan ordenado medidas de prueba de oficio (medidas para mejor proveer), no se computarán los días que requiera el cumplimiento. La Sra. Juez requiere que este Tribunal determine a priori, que debe entenderse por reiteración en la demora, siendo inconveniente expedirse reglamentando una situación, que inclusive por los propios argumentos de la misma, requiere un análisis frente a la eventual producción de la misma. Evidentemente no toma en cuenta que precisamente para posibilitar el cumplimiento de los términos procesales, el ordenamiento vigente ha ampliado considerablemente las obligaciones de los Secretarios, otorgando funciones decisorias a los Jefes de Despacho, esto constituye un aspecto significativo de la reforma (sin perjuicio de que se encontraban funciones asignadas a los Secretarios en el art. 88 de la L.O.T.), inclusive las otorgadas en el art. 38 inc. 1º, apartado a) con respecto a las providencias en la etapa probatoria, por lo que corresponde instruir a los Sres. Jueces de Primera Instancia, para que cumplimenten las disposiciones vigentes, a los efectos de no asumir funciones, que el Código pone en cabeza del Secretario y del Jefe de Despacho, limitándose a las que le son propias. La ley dictada le asigna a la conducta el carácter de falta grave (art. 167 inc. 1º del C.P.C.C.), lo que obvio resulta no puede ser modificada por el Superior /

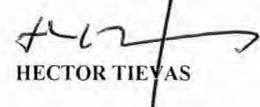
Tribunal. En todo caso, podría ser eventualmente reformado por la Legislatura. Mas aún el Código reglamenta la justificación de la demora en dictar sentencia definitiva, e inclusive autoriza a que este Tribunal determine que la sentencia sea dictada por otro Magistrado cuando se den circunstancias excepcionales, a que se redistribuyan expedientes del fuero en casos de vacancia prolongada, y a otorgar una ampliación general al asumir un nuevo juez (art. 167 inc. 2º). Que las nuevas obligaciones otorgadas en los artículos 38 y 124 –entre otros- a los Secretarios y Jefes de Despacho, simplifican las tareas y responsabilidades de los Sres. Jueces y desaparece la pérdida de jurisdicción del anterior artículo 167 y la causal de mal desempeño por esa causa. En cuanto a las propuestas formuladas por la Magistrada, resultan absolutamente imposibles de considerar atento la situación económica y la restricción de los gastos vigentes, que tornaría absurdo pretender por parte de este Tribunal la reforma de la Ley Orgánica en tal sentido, lo que por otra parte, y según mi parecer no responde a la cantidad de juicios. Por ello **ACORDARON:** Hacer saber a la Magistrada que el Cuerpo comparte la opinión y conclusión de dicho Ministro. **SEPTIMO:** Juez de la Sala III del Excmo. Tribunal del Trabajo Dr. Juan R. Saettone s/ Pedido: Visto la nota N° 555/03 en virtud de la cual el mencionado Magistrado solicita prórroga para dictar sentencia en los autos caratulados: "Medina Antonio y otros c/ Edefor. S.A. s/ acción común, Expte. 42/00. **ACORDARON:** Otorgar quince (15) días de prórroga para dictar sentencia en la causa mencionada. **OCTAVO:** Dra Imelda Z. de Nieves s/ Pedido Visto la nota presentada por la mencionada funcionaria., en virtud de la cual solicita prórroga de plazo para la sustanciación del sumario administrativo caratulado: "Dr. Carabajal. Ricardo Nestor s/ Sumario Administrativo Expte N° 96/02, registro de la Secretaría de Gobierno del S.T.J. **ACORDARON:** Otorgar una prórroga de treinta (30) días más. **NOVENO:** Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Dra. Claudia Pieske de Consolani s/ Comunicación: Visto el Oficio N° 85/03 remitido por la mencionada Magistrada en virtud del cual pone en conocimiento de este Alto Cuerpo que el Tesorero de la Municipalidad de Laguna Yema ha incurrido en reiteradas desobediencias al cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas en los autos caratulados: "Antemont S.A.C.I.F.I.A. c/ Corbalán Luis s/ Ejecutivo" Expte. N°: 613/99 que tramita por ante el Juzgado a su cargo. **ACORDARON:** Estése a lo normado por el art. 365 del nuevo C.P.C.C. **DECIMO:** Agente Constantina Blanas s/ Situación. Visto la nota n° 160/03 y el informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos **ACORDARON:** Dar de baja a partir del 1º de Marzo del corriente año a la agente Constantina Blanas justificándosele las inasistencias en que pudiera incurrir. Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos y al Servicio Administrativo Financiero para que se le abonen los emolumentos que estuvieren pendientes. **DECIMO PRIMERO:** Designación de Ministro Coordinador: Visto la necesidad de descentralizar las funciones de contralor en áreas propias de este Superior Tribunal de Justicia, resulta pertinente asignar a Miembros de este Alto Cuerpo tareas específicas de contralor y coordinación en materia de infraestructura edilicia y en las funciones propias de la Justicia de Paz y Delegaciones Vecinales, manteniendo las coordinaciones existentes a la fecha, por ello **ACORDARON:** 1º) Designar al Dr. Carlos Gerardo González como Ministro Coordinador del área de Infraestructura y Servicios; 2º) Designar al Dr. Héctor Tievas como Ministro Coordinador de la Justicia de Paz y Delegaciones Vecinales; 3º) Mantener al Dr. Ariel Gustavo Coll como Ministro Coordinador del Centro de Capacitación Judicial y a la Sra. Ministro Dra. Arminda del Carmen Colman en el área de Seguridad; 4º) Los Sres. Coordinadores podrán impartir las instrucciones pertinentes para el correcto funcionamiento de cada área, sin perjuicio de mantener informada a la Presidencia respecto de las medidas que adopte. **DECIMO SEGUNDO:** Sra. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia –Dra. Arminada del Carmen Colman- s/ Propuesta Visto el modelo de contrato a suscribirse con el Banco de Formosa S.A. para poner en funcionamiento la Sucursal Tribunales en predios propios del Poder Judicial, y puesto a consideración de los Sres Ministros por la Sra. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. **ACORDARON:** Facultar a Presidencia a suscribir el contrato respectivo. Todo lo cual dispusieron y mandaron se de cumplimiento, ordenando se comunique a quienes corresponda y registre.


ARMINDA DEL CARMEN COLMAN


ARIEL GUSTAVO COLL


CARLOS GERARDO GONZALEZ


HECTOR TIEVAS